



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de mayo de 2020.

Vistos, los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 252-2020-UNHEVAL-AL, del 05.MAY.2020, emite opinión legal sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" Huánuco; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, con Oficio N° 096-2020-HRHVM-HCO-DE-UADI, de fecha 16 de enero de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco remite a la Decana de la Facultad de Obstetricia dos (2) ejemplares del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO, y presenta a la Obstetra Silvana Dalina Camacho Alvarado como Coordinadora de los Internos de Obstetricia del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco para el presente ejercicio fiscal.

Segundo: Que, a través del Oficio N° 092-2020-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 31 de enero de 2020, la Decana de la Facultad de Obstetricia envía a la Unidad de Convenios los dos (2) ejemplares del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO presentados por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco.

Tercero: Que, mediante Oficio N° 028-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios emite opinión favorable sobre la aprobación del referido convenio.

Cuarto: Que, por Oficio N° 135-2020-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 03 de marzo de 2020, la Decana de la Facultad de Obstetricia remite a la Unidad de Convenios la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 28 de febrero de 2020, por el cual se aprobó la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO.

Quinto: Que, con Oficio N° 033-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 05 de marzo de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios envía a la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el expediente administrativo para su trámite correspondiente.

Sexto: Que, mediante Oficio N° 100-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 13 de febrero de 2020, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, alcanza a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, el expediente administrativo para su opinión correspondiente.

Séptimo: Que, a través del Oficio N° 020-2020-UNHEVAL-CCAD, de fecha 09 de marzo de 2020, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina pertinente la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO.

Octavo: Que, para la suscripción de la propuesta del Convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Noveno: Que, revisado y analizado el convenio se advierte que, este tiene por **objetivos**, entre otros, "Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pre grado y segunda especialidad mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en EL HOSPITAL a los alumnos de LA FACULTAD DE OBSTETRICIA."

Decimo: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE EL CONVENIO ESPECÍFICO**, por cuanto la misma se encuentra suscrito, y se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Convenios, emitida mediante Oficio N° 028-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, y de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 020-2020-UNHEVAL-CCAD.

Undécimo: Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe indicarse que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO, se encuentra suscrito solo por la Decana de la Facultad de Obstetricia, mas no así también por el Rector como corresponde; en ese sentido, debe recomendarse que los posteriores convenios específicos deben ser suscritos también por el Rector.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





Duodécimo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO.
2. Que, se **TENGA** por suscrito el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO.
3. Que, se **RECOMIENDA** a las Facultades que los convenios específicos deben ser suscritos también por el Rector.
4. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0535-2020-UNHEVAL, del 24.FEB.2020, se autorizó, por el año 2020, al **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 2106-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **TENER** por suscrito el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **RECOMENDAR** a las Facultades de la UNHEVAL, que los convenios específicos deben ser suscritos también por el Rector; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad.-VRInv.
AL-OCI Transparencia
DIGA OCTI UC FOBST CCAD Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE OBSTETRICIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUANUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" DE HUÁNUCO**, con número de RUC 20146038329 con domicilio legal en la Carretera Central Km 8 Calle Bosco s/n entrada a la Aldea Bosco La Esperanza -Huánuco, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Médico José Guillermo Morales de la Cruz, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°879-2019-GRH/GR del 27 de noviembre del 2019, identificado con DNI. N° 07482420, quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL**" y de la otra parte La **FACULTAD DE OBSTETRICIA** de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" Huánuco, con domicilio legal en Av. Avda. Universitaria N° 601-607-Cayhuayna, distrito Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, representada por su Decana la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, acreditada mediante Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU del 26 de agosto del 2016, identificada con DNI N°22487475 con número de RUC 20172383531, que en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud de Nivel II-2 perteneciente al Departamento de Huánuco y que tiene como función brindar atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de la Región y del país, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

LA FACULTAD DE OBSTETRICIA de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" tiene como misión brindar formación científica y humanística a los estudiantes de obstetricia con valores éticos y sentido de responsabilidad social para contribuir en la salud sexual y reproductiva de la población.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Constitución Política del Perú del año 1993
- Decreto supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley De Ministerio de Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, el gobierno regional y las universidades con facultad y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Suprema N° 945-2005/ MINSA, aprueba el modelo de convenio de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, go0bierno regional y universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional de Huánuco
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud N°012-19-MINSA.

06

6



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE OBSTETRICIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- Ley del SINEACE 28740

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pre grado y segunda especialidad** mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en EL HOSPITAL a los alumnos de LA **FACULTAD DE OBSTETRICIA**.

Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL HOSPITAL y LA FACULTAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en Obstetricia, actividades administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo-socio sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE EL HOSPITAL, se compromete a:

- 5.1 Ofertar anualmente el número de campo clínico para alumnos de Pregrado, Internos de Obstetricia y alumnos de la Especialidad, que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas, según **anexo 01**.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para uso en las actividades docente asistencial, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente nacional como internacional, previa autorización.
- 5.4 Incorporar a los profesionales docentes a LA FACULTAD que formen parte del personal de EL HOSPITAL a los servicios para realizar actividades de docencia en servicio respetando las normas y procedimiento de EL HOSPITAL y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 5.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistencial programadas.
- 5.6 Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- 5.7 Proponer a la Coordinadora que se encargará de conducir a los INTERNOS de OBSTETRICIA.
- 5.8 Otorgará Cartas de Aceptación para el inicio de prácticas clínicas, prácticas pre profesionales de Internado Hospitalario y prácticas clínicas de la Especialidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE OBSTETRICIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



- 5.9 Otorgará **CREDENCIAL** para la identificación de cada Alumno según listado presentado por la facultad y el derecho de trámite del estudiante.

DE LA FACULTAD, se compromete a:

- 5.10 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la sede docentes, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio.
- 5.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL HOSPITAL, así también, las normas del sector y el Reglamento General de Internado Hospitalario en Ciencias de la Salud del HOSPITAL.
- 5.12 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pre Grado de Salud (SINAPRES), Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité de Segunda especialidad en Ciencias de la Salud.
- 5.13 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.14 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 5.15 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de EL HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a el (los) alumno (s), docente o personal involucrado(s), siempre que se compruebe al autor de los hechos.
- 5.16 Incorporar docentes de EL HOSPITAL de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de LA FACULTAD y que cumplan con los criterios de selección de LA FACULTAD, para el desarrollo de las actividades de tutoría y docencia, de acuerdo con el Estatuto de la UNHEVAL y Ley Universitaria.
- 5.17 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de LA FACULTAD de Obstetricia, en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta.
- 5.18 Designar un coordinador para cada periodo de internado entre los profesionales de EL HOSPITAL, cuya designación será propuesta por la Jefatura de Obstetricia del HOSPITAL.
- 5.19 Contribuir en actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) siempre y cuando LA FACULTAD de Obstetricia la organice, para el cumplimiento de metas del Plan de desarrollo de las personas de EL HOSPITAL, tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos en coordinación con el HOSPITAL.
- 5.21 Presentar con documento oficial a los alumnos, internos de obstetricia y docentes a cargo, que realizarán prácticas pre profesionales con diez días de anticipación.
- 5.22 La Facultad de Obstetricia se compromete al final del año académico emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales de salud que brindan apoyo en las prácticas clínicas pre profesional e internado; propuesta por el Coordinador del Hospital.
- 5.23 Capacitación de los alumnos de la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.
- 5.24 **LA FACULTAD** se compromete a cumplir con la presente cláusula ítem 5.14 y de acuerdo al requerimiento de **EL HOSPITAL** siguiente:
- 01 pizarra interactiva Starboard Mod. FX-104WE2.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE OBSTETRICIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo o su representante, quién la preside la Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.
- El Jefe del Departamento de Obstetricia.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Obstetricia o su representante.
- Un docente de la Facultad de Obstetricia debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga de sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud, o el que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DISOLUCION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para los cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 16 días del mes de DIEMBRE del año 2019.



Dra. MARY L. MAQUE PONCE
Decana
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
José Morales de la Cruz
Dr. José G. Morales de la Cruz
CMP. 45041
DIRECTOR EJECUTIVO
Dr. JOSE G. MORALES DE LA CRUZ
Director Ejecutivo
HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZÁN MEDRANO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE OBSTETRICIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



PROGRAMACION CONJUNTA ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO Y EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"

LA FACULTAD se compromete a:

- Facilitar el auspicio universitario con exoneración de pago de las actividades docentes de los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la oficina de desarrollo de Recursos Humanos, siempre y cuando los cursos otorgados a los profesionales de la Salud sean gratuitos, asimismo otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social al HOSPITAL según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- Coordinar la designación del coordinador académico responsable de las actividades docentes, el cual será propuesta por EL HOSPITAL.
- Designar un tutor por cada 05 alumnos entre los profesionales que laboren en EL HOSPITAL en el servicio de Obstetricia, donde los estudiantes realizan prácticas clínicas, prácticas clínicas pre profesionales de internado o segunda especialidad.
- Brindar acceso, previa coordinación, a los trabajadores de EL HOSPITAL a la Biblioteca, Centro de Información y Cómputo y otras aéreas de formación permanente de la de la UNHEVAL, como medio de consulta o capacitación
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de EL HOSPITAL, previo informe teniendo en consideración los medios probatorios.
- Otorgar 03 cupos para asistencia a cursos, congresos, seminarios u otros que desarrolle LA FACULTAD para el personal de Obstetricia del HOSPITAL.
- LA FACULTAD aportará lo siguiente al HOSPITAL:
 - 01 Pizarra Interactiva Starboard Mod. FX-104WE2
 Características y descripción del producto en el **anexo 02**.
 Dicho aporte, será coordinado previamente y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Facultad y de la UNHEVAL.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año 2019.



Dra. MARY L. MAQUE PONCE
Decana
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

José G. Morales de la Cruz
Dr. José G. Morales de la Cruz
C.M.P. 45043
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. JOSÉ G. MORALES DE LA CRUZ
Director ejecutivo
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO

02

2



ANEXO 01

CAMPO CLÍNICO ANUAL DE INTERNADO HOSPITALARIO OBSTETRICIA



UNIVERDIDAD	FACULTAD	CAMPO	PERIODO
UNHEVAL	OBSTETRICIA	17	12 MESES

